

Armenia, Quindío, 03 de Abril de 2018

Ingeniero

DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA

Representante Consorcio La Tebaida Mejor

E.S.D.

Asunto: Respuesta a solicitud radicada en copia en la ventanilla única de la entidad el día 27 de Marzo de 2018, bajo el número 0843.

Referencia: Invitación Abreviada No. 005 de 2018

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, y con el fin de dar claridad a los hechos que lo inquietan es pertinente pronunciarnos de la siguiente manera frente a sus aseveraciones:

1. "(...) La entidad sin razones válidas califica la propuesta del consorcio que represento como **NO CUMPLE**, siendo la propuesta presentada por el consorcio la Tebaida Mejor, la única que realmente cumple con los requisitos establecidos por la entidad dentro del documento donde se nos invita a presentar propuesta (...)"

Al respecto, se le informa que no le asiste la razón, toda vez que revisada su propuesta por el Comité de Evaluación de la entidad, se determinó que **no cumplía** con los requisitos establecidos en la invitación enviada por la entidad como bien se expone a continuación, donde transcribimos parte de las respuestas dadas a la comunicación de observaciones por usted radicada el día 23 de Marzo de 2018 a las 2:00 p.m. documento donde se ratifican en su mayoría los criterios del acta de evaluación, lo cual, se ajustó en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 5º Principios Rectores, el 14 inciso dispone el Principio de Igualdad, del Manual de Contratación de la Entidad, según el cual "La Empresa Sanitaria del Quindío buscará que todas las personas, se encuentren en un plano de igualdad y por lo tanto reciban el mismo tratamiento y oportunidad en los procesos de contratación."

*Oficio Calendado el día 26 de Marzo de 2018, suscrito por los miembros del Comité Evaluador:

"(...)"

- 1) **De las exigencias dispuestas en la invitación y de la oferta presentada:** Verificada la información consignada en la invitación, se hace referencia a dos residentes de obra, así:

NUMERAL	7. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA	OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO LA

<p>EXIGENCIA</p>	<p>Primer Ingeniero Residente al que se refiere la invitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> “En los gastos de administración la Empresa admite porcentajes mayores al 16% en las propuestas presentadas, cumpliendo las siguientes exigencias: se requiere un residente de obra –Ingeniero Civil o Sanitario- permanente en la obra con una experiencia mínima de dos años, tenga a disposición un vehículo. Utilidad la Empresa no admite porcentajes menores al 5% en las propuestas presentadas.(...)” <p>Como vemos, el requisito es opcional, si se supera el porcentaje previsto, cumplirlo o no, es decir, proponerlo o no está en el fuero del oferente, acorde con su oferta económica.</p> <p>“Además de los requisitos anteriormente enunciados los criterios por los cuales se aceptará o asignará el contrato a uno u otro oferente son: (...)”</p> <p>“Se aceptará la oferta que presente el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. Mediante acto administrativo la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. (...)”</p> <p>Negrillas y subrayas nuestras.</p> <p>Segundo Ingeniero Residente al que se refiere la invitación:</p> <p>“PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE</p> <p>a. Uno (1) RESIDENTE DE OBRA: Dedicación del 100% del tiempo.</p> <p>Requisitos: Los profesionales ofrecidos como RESIDENTE DE OBRA deben ser: INGENIERO CIVIL, poseer la siguiente experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general: Tener experiencia profesional mínima de TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria. <ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica: 	<p>TEBAIDA MEJOR</p> <p>A folios 167 se dispone:</p> <p>(...)</p> <p>ADMINISTRACION 25% \$87.379.062.90 IMPREVISTOS 0% \$ - UTILIDAD 5% \$ 17.475.812, 58</p> <p>COSTO TOTAL \$ 454.371.127,07”</p> <p>A folios 209 el representante del consorcio informa de que se comprometen a “mantener permanentemente un residente de obra ingeniero civil o sanitario con la disponibilidad de un vehículo de conformidad a lo solicitado por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ E.S.P.(...)”, sin que lo acredite, identifique o dé a conocer el cumplimiento de los dos años de experiencia o del perfil profesional (ingeniero civil o sanitario).</p> <p>Del análisis de su presupuesto se infiere que eligió atender el cumplimiento de la exigencia descrita en la casilla izquierda, por lo que el comité debía evidenciar si se trataba de ingeniero civil o sanitario, de que contaba con dos años de experiencia, y no presumirlo y pasarlo por alto como pretende quien observa.</p> <p>A folios 127 a 138 presenta:</p> <p>F 127 Documentos residente de obra F 128 Cédula de ciudadanía, DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA F 129 Tarjeta profesional ingeniero residente de obra F 130 Copia residente de obra F 131 a 134 certificado de experiencia de contrato 003 de 2007 del residente de obra F 135 a 138 certificado de experiencia de contrato 012 de 2013 del residente de obra</p> <p>NOTA: La oferta solo</p>
------------------	--	---

	<p>Tener experiencia en proyectos de construcción de obras como contratista de obra o residente de obra, en mínimo dos (2) contratos de obra, cuyas actividades comprendan la REPOSICIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO. (...)"</p>	<p>presenta un (1) residente de obra.-</p>
--	--	--

(...)."

Lo anterior, y en general la respuesta integral otorgada, evidencian entonces que no es la propuesta presentada por el Consorcio La Tebaida Mejor, la que cumple con los requisitos establecidos en la invitación enviada por la entidad, como lo afirmó en sus comunicaciones, y como pretende darlo a conocer a los entes de control que convoca.

2. "(...) no solo durante el proceso de calificación sino de manera especial los sorteos donde se seleccionan los interesados a los cuales se les va a solicitar la propuesta. (...)"

En primera instancia el proceso de calificación se adelanta por parte de los miembros del Comité Evaluador, y una vez se tiene el acta, se procede a dar publicidad de la misma, ejercicio del cual se da traslado a los oferentes, a efectos de que observen si así lo consideran, más su labor, no puede ser objeto de intervención externa, ni siquiera porque los oferentes así lo soliciten, tal y como se ha dispuesto en el Manual de Contratación, y en las normas a las que este remite, así como en la jurisprudencia nacional.

Sea esta la oportunidad para señalar que los sorteos realizados para la escogencia de las personas que serán invitadas a presentar propuesta por la entidad han sido realizados de manera pública y cualquier interesado ha podido asistir, si así lo ha considerado, lo cual consta en las actas que se han expedido luego de la realización de los mismos, para el caso que nos ocupa, se contó con presencia tanto de personal de la entidad, como de personal delegado de alguno de los oferentes, como fue el caso del Ingeniero Alexander Montenegro, interesado en el proceso, para lo cual y como constancia de estas líneas, se anexa listado de Asistencia del sorteo realizado en desarrollo del Proceso de Invitación Abreviada Nro. 005 el día 02 de Marzo de 2018, documento que hace parte del acta y por ende del expediente contractual que usted y su acompañante pudieron revisar el día 22 de marzo de 2018, fecha en la cual se les puso a disposición el expediente y las propuestas presentadas, de donde se advierte cierta intencionalidad al querer ir en contravía de la realidad de los sucesos.

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.				
LISTA DE ASISTENCIA				
Código: GTH-P-02-R-02	Versión: 01	Fecha emisión: 15/03/2013	Página: 1 de 1	DOCUMENTO CONTROLADO
Lugar:	Subgerencia General			Fecha: 15/03/2013
Hora de inicio:	12:05 pm	Hora final:		
Tipo de reunión:	Sesión Inicial Abreviada			
Objetivo:	Sesión			
Convocar:	Secretaría Jurídica			
Moderar:	Subgerente General			
Ítem	Nombre Completo	Proceso	Cargo	Firma
1	Alexander Fontenayes	ODI	Asesor	[Firma]
2	Alexander Rodríguez	OCT	Jefe	[Firma]
3	Fernando Andrés Salazar	S.A.A	P.U	[Firma]
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

De otro lado, y en relación con el tiempo de publicación de los Avisos para manifestación de interés, debe señalarse que el Manual de Contratación de la Entidad para los procedimientos de invitación Abreviada no establece un tiempo, ni mínimo, ni máximo de publicación, como si lo prescribe para los demás procesos de selección, sin embargo, EPQ S.A. E.S.P. con el fin de dar aplicación al Principio de Publicidad, y en un ánimo garantista, divulga en la página Web durante aproximadamente día y medio un aviso, el cual tiene por objeto dar a conocer a las posibles personas interesadas en los procesos que convoca la entidad, para que manifiesten su interés en participar.

3. "(...) considera que de ser declararse desierto el proceso de selección abreviada, este se adjudicará mediante el método de contratación directa conforme a los lineamientos allí establecidos."

Frente al procedimiento señalado en el Parágrafo del artículo 33 del Manual de Contratación, me permito informar que no es posible proceder a la adjudicación mediante la modalidad de Contratación Directa, toda vez que a la fecha estamos dando cumplimiento a la Ley 996 de 2005, conocida ampliamente como Ley de Garantías Electorales, la cual restringe la Contratación Directa, por lo que extraña su afirmación, y vemos algo de temeridad en ella, dado que hasta el día 26 de Enero de 2018 se adjudicó de manera directa procesos contratación acorde con la cuantía de la necesidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, hace reiteradas menciones de hechos de corrupción, tanto presuntamente ocurridos por no adjudicarle a quien no cumple con los requisitos de la propuesta, como para evitar la presunta ocurrencia de los mismos, por lo que debe advertirse que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º Principios Rectores, el 4º inciso dispone el Principio de Buena Fé del Manual de Contratación Societario, "Los procesos de contratación que se surtan con ocasión al objeto misional de la empresa, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presupone en todas las actividades que se adelanten, pero siempre bajo el marco normativo de la ley 1474 del 12 de julio de 2011", lo cual no dista de la realidad procesal acaecida por parte de los funcionarios de la entidad, ni de lo dispuesto en el artículo 10º "Capacidad y Requisitos para Contratar", que reza:

"Podrán contratar con ESAQUIN S.A. (E.S.P.) todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán celebrar contratos con ESAQUIN S.A. (E.S.P.) las sociedades, consorcios y las uniones temporales legalmente constituidas.

Las personas naturales o jurídicas, las sociedades, consorcios y uniones temporales capaces de contratar con ESAQUIN S.A. (E.S.P.) deberán demostrar su capacidad legal, habilidad y compatibilidad para contratar, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia."

Aunado a lo anterior, el artículo 21 "DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA", *"En todas las modalidades de selección ESAQUIN S.A. (E.S.P.), realizará las correspondientes revisiones de las ofertas, a fin de determinar que el proponente o los proponentes cumplan con las condiciones mínimas y cuenten con la idoneidad requerida, que lo hagan apto para la ejecución del respectivo contrato"*, normativa que se ha cumplido íntegramente.

No obstante lo anterior, me permito manifestar, que la entidad siempre ha estado y estará presta a atender las inquietudes, requerimientos y acompañamientos de los entes de control, de las veedurías ciudadanas, así como de los participantes e interesados en los procesos de contratación adelantados por la entidad, lo cual se presenta de manera constante, pues los entes de control nunca han dejado de lado su potestad vigilante o se han desligado de ella, resaltando además, que en el presente proceso y a raíz de solicitud radicada el día 21 de Marzo de 2018 en la Procuraduría Regional del Quindío, se adelantó en nuestras instalaciones visita especial de *Actuación Preventiva el mismo día a partir de las 2:00 p.m.*, para lo cual estuvieron a disposición del personal designado para la visita los expedientes del proceso.

Como servidores públicos, estamos llamados a atender cada uno de sus requerimientos u observaciones, además de todos aquellos que nos hagan los entes de control a la mayor brevedad y con el mayor respeto, pero hacemos un llamado a la cordura del oferente, pues entendemos que genera malestar no salir seleccionado en un proceso, pero es claro que nos debemos a las herramientas o elementos que se tengan, y en este caso, con fundamento en lo contenido en su propuesta y en lo dispuesto en el Manual y en la invitación, su propuesta no cumplió, lo cual no puede seguir catalogando como un presunto caso de corrupción por no modificar el criterio acorde con su interpretación.

Atentamente,



LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaria General



REINEL ADOLFO CARDONA LONDOÑO
Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

Elaboró y revisó: Erika Viviana Paréja Rendón
Profesional Universitaria

Revisó: Lina María Mesa Moncada
Secretaria General